# CONTRATO N° 21/2021

Entre el Gobierno Departamental de Concepción, domiciliada en las calles Carlos Antonio López c/ Brasil, de la ciudad de Concepción, República del Paraguay, representada para este acto por el Gobernador del Departamento de Concepción **Abg. Edgar Idalino López Ruíz**, con Cédula de Identidad N° **1.835.139**, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **INTERCONTINENTAL S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS** con RUC N° **80003796-0,** domiciliada en Iturbe N° 1047 C Tte. Fariña, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor **Mario Vicente Modica Lucente** con C.I.N° 564.973, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SERVICIOS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

## 1. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones asumidas por las partes contratantes, relativas a la Adquisición de Póliza de seguros para vehículos del Gobierno Departamental de Concepción.

## 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

## 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 403.372

| Año | T.P. | Programa | Sub Programa | Proyecto | Objeto de Gasto | F.F. | O.F. | Departamento | Monto |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| *2021* | *1* | *1* | *0* | *1* | *264* | *10* | *1* | *1* | *25.500.000* |
| *TOTAL* | | | | | | | | | **25.500.000** |

INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

DR. MARIO V. MODICA
Gerente General

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CONCEPCIÓN

## 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El contrato es el resultado del procedimiento de la licitación por Contratación Directa N° 05/2021, convocado por la *Unidad Operativa de Contrataciones del Gobierno Departamental de Concepción*. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 362 /2020.

## 5. PRECIO POR EL VALOR ASEGURADO DE LOS BIENES A SER CUBIERTOS.

| Ítem | Código Catálogo | Descripción del Bien | Unidad de Medida | Presentación | Cantidad | Precio unitario (IVA incluído) | Precio total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 84131503-001 | Colectivo AGRALE VOLARE MOD. 2018 | Unidad | UNIDAD | 1 | 8.180.966 | 8.180.966 |
| 2 | 84131503-001 | CHEVROLET TRAILBLAZER MOD. 2014 | Unidad | UNIDAD | 1 | 3.200.582 | 3.200.582 |
| 3 | 84131503-001 | CAMION JAC 5.5 TN. MOD. 2018 | Unidad | UNIDAD | 1 | 2.994.245 | 2.994.245 |
| 4 | 84131503-001 | CHEVROLET S-10 CAB/SIMPLE MOD. 2019 | Unidad | UNIDAD | 1 | 2.921.237 | 2.921.237 |
| 5 | 84131503-001 | HYUNDAI H-1 MOD. 2019 | Unidad | UNIDAD | 1 | 3.625.581 | 3.625.581 |
| 6 | 84131503-001 | CHEVROLET TRAILBLAZER MOD. 2019 | Unidad | UNIDAD | 1 | 4.577.389 | 4.577.389 |
| | | | | | | Precio Total | **25.500.000** |

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **Guaraníes Veinticinco millones quinientos mil.**

La Contratante se compromete a pagar al Asegurador dentro de los 60 (sesenta) días contados desde la recepción de la póliza, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

## 6. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones. El plazo de vigencia de la cobertura; la responsabilidad comienza desde las veinticuatro horas del día en que se inicia la cobertura y termina a las veinticuatro horas del último día del plazo.

INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

Dr. MARIO V. MODICA
Gerente General

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CONCEPCIÓN

**7. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

La administración del contrato estará a cargo de: *La secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno Departamental de Concepción.*

**8. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

**9. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA**

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

**10. MULTAS**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021

**11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en la Carta de Invitación.

**12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.

INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

Dr. MARIO V. MODICA
Gerente General

GOBIERNO DEPARTAMENTAL CONCEPCION

**13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Concepción, República del Paraguay al día 03 del mes de *Diciembre* y año *2021*.

.....

Firmado por: ***Abg. Edgar Idalino López Ruíz – Gobernador***.

.....

Firmado por: ***Sr. Mario Vicente Módica Lucente – INTERCONTINENTAL S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS***